

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5583

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0373

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 678.735/20 (III Cuerpos), elevada por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la recategorización, a partir del día 1° de enero del año 2021, del Personal de Planta Permanente detallado en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente y que se desempeña en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el personal de la Administración Pública Provincial, homologados por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratifica la Resolución MTEySS-N° 650/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de noviembre del año 2020, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el cual se dispuso la re-categorización del personal Planta Permanente reconociéndoles UNA (1) categoría cada TRES (3) años de servicio desde la ÚLTIMA CATEGORIZACIÓN, con fecha de corte al 31/12/2020;

Que de los antecedentes agregados surge que el personal involucrado, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto mencionado precedentemente, para acceder a la presente recategorización;

Que a tal efecto se hace necesario facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 58/21, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 645 y vuelta y SLYT-GOB-N° 258/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 675;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE a partir del día 1° de enero del año 2021, al Personal Planta Permanente que desempeña funciones en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, detallado en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1344/20, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, téngase por Elimi-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

nadas las categorías que ostentan actualmente los agentes que son promovidos y por CREADAS las que se asignan en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0375

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 509.913/21, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel HERNÁNDEZ, Guadalupe FERNÁNDEZ y Jessica CONSTANCIO en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución

Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la Cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.724.176,63), a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal, comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota N° 073/MG/2021, obrante a fojas 3;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se comprometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 159/21, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 115 y SLYT-GOB-N° 265/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 136/137;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.724.176,63), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- AFÉCTASE, el gasto que demande el presente a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno

- SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11 Tesoro Provincial - **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:** 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2021.-

Artículo 3°.-ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0378

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 203.274/21, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 19 de marzo del 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular el Licenciado Daniel **ARROYO**, el cual como Anexo forma parte integrante del presente;

Que el citado tiene como objeto establecer las bases de cooperación institucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar acciones en conjunto en procura de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional y por los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que para el cumplimiento del objeto mentado las partes elaborarán proyectos conjuntos que serán formalizados mediante actas complementarias, en las que se detallará todo aquello que fuera menester para la ejecución de las acciones que se quisiera implementar;

Que mediante Ley N° 23.849 se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la misma establece en su Artículo 3 Inciso 2) "... que los estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores o personas responsables ante la Ley y, con ese fin tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...";

Que el citado Proyecto establece como eje central el reconocimiento y la difusión de los derechos adquiridos a través de la Convención sobre los derechos del niño, en conjunto con la normativa vigente Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 3062;

Que a su vez, la Ley N° 26.061, tiene por objeto la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 374/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 11 y vuelta y SLYT-GOB-N° 266/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 16/17;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración suscripto en fecha 19 de marzo del 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Doctora Alicia Margarita

KIRCHNER (D.N.I. N° 5.438.876), por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular el Licenciado Daniel **ARROYO** (D.N.I. N° 17.918.440), el cual como ANEXO forma parte integrante, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0371

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 976.722/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "C" - Grado II - Categoría: 18 - Régimen Horario: Full Time, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la **JURISDICCION:** Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a la agente Rosa Liliana VEGA (D.N.I.N° 31.766.826), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 16 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos previstos por la Ley 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por **CREADA** una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento "C" - Grado II - Régimen Horario: Full Time, dentro de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la **JURISDICCION:** Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

DECRETO N° 0372

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.101/21.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Nutrición, señora Rocío Yanel **MARTENS** (D.N.I. N° 35.569.313), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la **JURISDICCION:** Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a partir del día 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2021, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Regimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultada a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0374

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-
Expediente MPCIN° 445.211/21.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1° de enero del año 2021, a la agente Rocío Soledad **ALBORNOZ** (D.N.I. N° 36.106.092), quien actualmente revista como personal contratada dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo de la **JURISDICCION:** Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Profesional.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la **JURISDICCION:** Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 0376

RÍO GALLEGOS, 14 de Abril de 2021.-
Expediente MTEySS-N° 524.738/21.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la abogada Carla Andrea **BAHAMONDE TORRES** (D.N.I. N° 33.939.875), para cumplir funciones como abogada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos de la **JURISDICCION:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a partir del día 1° de abril del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0377

RÍO GALLEGOS, 14 de Abril de 2021.-
Expediente MTEySS-N° 525.250/21.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Técnica Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, señora Cristina Elisabet **VARGAS** (D.N.I. N° 26.094.557), para cumplir funciones en la Dirección de Inspecciones de Seguridad e Higiene Río Gallegos dependiente de la Dirección General de Conciliación y Arbitraje de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo de la **JURISDICCION:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SAF: 16, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los

cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0379

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-
Expediente MDS-N° 203.284/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de mayo del año 2021, en la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510, una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de mayo del año 2021, al señor Víctor Manuel **VARGAS** (Clase 1995 – D.N.I. N° 39.204.165), Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 10, proveniente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510.-

DECRETO N° 0380

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.952/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Del Pilar **FERNANDEZ DE LA PUENTE** (D.N.I. N° 34.093.862), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en la Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “B” – Grado: II - Régimen Horario: Part Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministro de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0381

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.932/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2021, en el cargo de Director General de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, al señor Gastón Oscar **FLORES** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.227.180), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho

alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0382

RÍO GALLEGOS, 15 de Abril de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.973/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Carlos Washington **ORELLANA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.219.875), para cumplir funciones como Médico Especialista en Clínica Médica en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en la Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha de la firma del Instrumento Legal y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 24 – Agrupamiento: “A” – Grado: VI - Régimen Horario: Part Time, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministro de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIÓN I.E.S.C.**RESOLUCIÓN N° 042**

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente IESC N° 002.196/IESC/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Provincial N° 3745 se creó el REGISTRO PROVINCIAL DE MEDICIONES DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, bajo la órbita del Instituto de Energía, con el objeto de desarrollar una base de datos sobre los recursos energéticos renovables provinciales;

Que, el objetivo principal de la implementación de un registro de mediciones de fuentes de energías renovables para la generación de energía eléctrica es contar con un mapa de situación de los recursos evaluados, diagnosticados y analizados para el desarrollo de los distintos proyectos, para recopilar y ordenar información sobre las posibilidades técnicas de aprovechamiento de energías renovables en gran escala y para el diseño e implementación de políticas energéticas.

Que, a los efectos de la mencionada ley son fuentes de energías renovables: las fuentes de renovables de energía de origen no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidroeléctrica (hasta 50 mw), biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la Ley Nacional N° 26.093.

Que, mediante la citada norma, se establece que todos aquellos organismos, empresas e instituciones, que quieran instalar estaciones de medición de fuentes de energías renovables en la provincia de Santa Cruz, independientemente de su composición societaria u origen, deban inscribirse en el Registro Provincial de mediciones de fuentes de energías renovables, remitiendo la información georeferenciada de la estación de medición, el plan de estudio, la tecnología instalada, el permiso del superficiario y toda la información técnica que este organismo requiera.

Que, la Ley Provincial N° 3.067, de creación del INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en el CAPITULO II, Finalidades, Artículo 3°; reza: Inciso g) “Entender y ejecutar las acciones necesarias en todos los aspectos relacionados con la exploración, explotación, transporte, almacenaje, despacho, comercialización y distribución de los recursos energéticos, renovables y no renovables dentro del ámbito provincial (sector territorial y plataforma marítima de jurisdicción provincial) que realicen los concesionarios privados y sus contratistas, en cumplimiento con las pautas provinciales y nacionales que rigen la actividad;”.

Que, resulta imprescindible reglamentar los requisitos mínimos que los interesados deben presentar a los fines de la inscripción en el registro provincial creado en el marco de la Ley Provincial N° 3.754;

Que, de conformidad a la citada ley en su Artículo 10° resulta facultad del Instituto de Energía de Santa Cruz emitir la presente;

Que, la Asesoría Legal del Instituto de Energía ha tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los requisitos para inscribirse en el Registro Provincial de Mediciones de Fuentes de Energías Renovables en concordancia con lo estipulado el artículo 4° de la Ley Provincial N° 3745 que, como Anexo I, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y cumplido **ARCHIVASE**.

ARTÍCULO 3°: DE FORMA

LIC. MATIAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

ANEXO A**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PROVINCIAL DE MEDICIONES DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ****Artículo 1. OBJETIVO:**

Establecer los requisitos para la inscripción al Registro Provincial de Mediciones de Fuentes de Energías Renovables para la Generación de Energía Eléctrica.

Artículo 2. INFORMACION REQUERIDA

a) Datos de identificación de todas las personas humanas o jurídicas que tengan por objeto instalar estaciones de medición. Acto constitutivo y estatuto social, y en caso de persona humana, acreditar identidad con documento nacional de identidad.

b) Domicilio Legal, indicando además número de teléfono y dirección de correo electrónico.

c) Constancia de aprobación de la autoridad competente ambiental para la instalación de la estación de medición.

d) Posición geográfica de la estación expresado en grados, minutos y segundos basados en sistema geodésico de coordenadas geográficas (WGS) 1984 para latitud y longitud, la cota geodésica y el margen de error en la determinación al momento de establecerla, expresado en metros (±). Este posicionamiento debe ser informado tal como se lo ha registrado en el GPS, en el momento de medición.

En caso de proceder con otro método de determinación, se solicita informar el marco de referencia geodésico POSGAR 2007 y sistema de proyección geográfico Gauss – Krüger en fajas 1, 2 o 3.

e) Memoria descriptiva del plan de estudio. Objetivo, plazos, parámetros a medir, si se desarrolla en distintas etapas, describir cada una.

f) Tecnología instalada. Características de los instrumentos de medición, fabricante. Si en el transcurso del periodo de medición se cambiara la tecnología a utilizar se deberá actualizar la información.

g) Presentar nota de autorización del superficiario/a donde habilite la instalación certificada ante escribano público.

h) Terminado el periodo de estudio, presentar ante este organismo el cronograma y la operatoria de desmontaje de las estaciones.

Artículo 3. CONSTANCIA

En cumplimiento a lo establecido por la presente, este Instituto emitirá una Constancia que certificará la correcta inscripción en el registro provincial.

Lic. MATIAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.S.

RESOLUCIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 26 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 799.470/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que asimismo, por la citada Ley se modificaron diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública N° 3523, cuya motivación tuvo lugar exclusivamente en la necesidad de armonizar el plexo normativo vigente, en virtud de la creación de la nueva cartera ministerial;

Que la Ley Provincial N° 746, regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos y otras Disposiciones legales, que se refieran a la organización y servicio de la Institución y funciones de sus integrantes;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en lo referido a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que mediante el Título II, Capítulo II del Anexo al Decreto N° 1028/17 se reglamenta en otros aspectos, el Capítulo VI de la Ley N° 3523 y el Capítulo III de la Ley N° 746, en lo que respecta a la Organización y Agrupamientos del Personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que más precisamente, mediante el Acto Administrativo destacado se prevé el ordenamiento de los Recursos Humanos de la Institución Policial en Cuerpos y Escalafones con el objeto de poseer un registro del personal policial destinado a satisfacer iguales objetivos funcionales, ordenado según especialidad, grado y antigüedad, estableciéndose las condiciones generales de ingreso para el Cuerpo Profesional y sus Escalafones;

Que mediante Decreto Provincial N° 0407 de fecha 20 de Abril del año 2020, en su Artículo 1°, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del Artículo 10° Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Decreto N° 056/80 y su modificatoria Decreto N° 1250/18, regula el funcionamiento interno del Departamento Escuela de Cadetes de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Orden de la Dirección DEC-N° 043/20, se declara que la Cadete de Tercer Año María Estela YUCRA

SANCHEZ, ha aprobado el Plan de Estudios, correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Comunitaria, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Decreto Provincial N° 1028/17;

Que la Cadete de Tercer Año citada precedentemente, ha reunido satisfactoriamente las condiciones exigidas por el Artículo 15° de la Disposición SSPyGSC-N° 07/18 que fuera ratificada por el Decreto Provincial N° 1250/18, en cuanto al examen de aptitud psicológica para la portación de arma de fuego;

Que en este sentido, se procede a promover, a partir del día 25 de Septiembre del año 2020, al grado de Oficial Ayudante a la Cadete María Estela YUCRA SANCHEZ, en el marco de lo Dispuesto por el Artículo 87° del Decreto Provincial N° 1028/17;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante;

Que por Ley Provincial N° 3720, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2021 y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen 008-D.G.A.JURyJUD/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 41/42;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- PROMUÉVASE, en la Policía de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 25 de Septiembre del año 2020, al grado de Oficial Ayudante, a la funcionaria policial María Estela YUCRA SANCHEZ (D.N.I. N° 34.620.071), la que se desempeñará en el Agrupamiento: Personal Policial - Categoría: Personal Superior - Escalafón: Seguridad en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, a Jefatura de Policía, tomen conocimiento la Dirección General de Personal, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 26 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente SPP-N° 590.126/20; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, mediante Nota N° 227-DEC/20, el Departamento Escuela de Cadetes "Crio. Inspector @ Eduardo V. Taret", tramita la baja como Cadete Penitenciario en el curso de Primer año a partir del día 19 de agosto del año 2020, del educando Federico Jesús ALBORNOZ, en virtud de no haber regularizado algunos espacios curriculares satisfactoriamente, conforme los resultados detallados en las planillas de calificaciones certificadas, obrantes a fojas 19/22 y vuelta, no logrando acceder a los exámenes finales de dichas asignaturas;

Que el mencionado cadete de primer año fue nombrado como tal, mediante Resolución Ministerial MG-N° 252/20, a fojas 28/30;

Que la Dirección del Departamento Escuela de Cadetes, ordena reunión del Consejo de Dirección y luego de un análisis de la situación académica del nombrado, se sugirió otorgar la baja del mismo, en virtud de no cumplir con los requisitos exigibles en los puntos 2.2.1.1; 2.1.2; 2.1.4; 2.4 y punto 5.1, 5.2 previstos en Disposición N° 14-"J"/2005 y en el Artículo 88°, Inciso 1) del Reglamento Orgánico del Departamento Escuela de Cadetes, Decreto Provincial N° 056/80 y sus mo-

dificatorias establecidas en Disposición SSPyGSC-N° 007/18 ratificada por Decreto Provincial N° 1250/18;

Que mediante Orden de Dirección N° 039-DEC/2019 obrante a fojas 22, se ratifica lo consignado en el Acta N° 04 del Consejo de Dirección y solicita que mediante las instancias jerárquicas, se tramite la baja como Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes al ciudadano Federico Jesús ALBORNOZ, a partir del día 19 de Agosto del año 2020 y se le otorgue la Licencia Especial, a partir de la misma fecha, conforme el Artículo 90° y 263° Inciso a) del Reglamento Orgánico del Departamento y Funcional de la Escuela de Cadetes;

Que la presente gestión se encuadra conforme la Ley de Seguridad Pública N° 3523: en los lineamientos establecidos en la Ley Provincial N° 3680, mediante la cual se sustituyó el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a través del Decreto Provincial N° 1165/19, se aprueba la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en la gestión general del Servicio Penitenciario Provincial, en lo referido a la dirección de los Recursos Humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, en su artículo 9° se modificó el Decreto Provincial N° 0990/18 y a su vez, se aprobó la reglamentación del artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial N° 3480, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680 y su normativa concordante;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 33-D.G.A.JUR.yJUD.-2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 50/51;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- DAR DE BAJA, a partir del día 19 de Agosto del año 2020, al Cadete de Primer año Federico Jesús ALBORNOZ (Clase 1999 - D.N.I. N° 42.636.453) del Departamento Escuela de Cadetes "Crio. Inspector @ Eduardo V. Taret", en los términos de la Ley Provincial N° 0990/18, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, al Servicio Penitenciario Provincial para su conocimiento y posterior trámite, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente SPP-N° 590.165/20;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3523, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, direc-

ción, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que el artículo 87° de la citada Ley, crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, es competente en la gestión general del Servicio Penitenciario Provincial, en lo referido a la dirección de los Recursos Humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que por conducto del Decreto Provincial N° 990/18, se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, facultando a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad;

Que en el Capítulo VII "DE LAS CONDICIONES DE INGRESO PARA LOS CUERPOS Y ESCALAFONES SECCION I Y II DE LAS CONDICIONES DE INGRESO PARA EL CUERPO DE SEGURIDAD Y DE SUS ESCALAFONES" establece las condiciones que se deben reunir y satisfacer para el ingreso al Servicio Penitenciario Provincial;

Que por Decreto Provincial N° 0407/20, se aprobó la reglamentación del artículo 10° ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)", tendiente a regular la gestión administrativa general de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y a su vez, en su artículo 9° se modificó el Decreto Provincial N° 0990/18;

Que el Decreto Provincial N° 056/80 y su modificatoria N° 1250/18, regula el funcionamiento interno del Departamento Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Orden de Dirección N° 071-DEC/2020, se establece que los cadetes han aprobado el Plan de Estudios correspondiente a la Tecnicatura Superior en Tratamiento Penitenciario", por lo cual se propicia al nombramiento de Cadetes, al grado inmediato superior como Oficiales Sub Adjutores del Servicio Penitenciario de la Provincia, a partir del día 1° de Enero del año 2021;

Que los cadetes en cuestión, han reunido satisfactoriamente las condiciones exigidas por el Artículo 115° (primer párrafo) del Decreto Provincial N° 0990/18;

Que a razón de lo expuesto, resulta necesario proceder a promover en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 1° de Enero del año 2021, al Grado de Sub Adjutores, a los Cadetes que se describen en el ANEXO I de la presente;

Que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial mediante Ley Provincial N° 3720, para el presente ejercicio y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Que la presente medida se dicta un uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° de la Ley N° 3480 y de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 3680;

Por ello y atento al Dictamen N° 006-SAJ/21, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 163/164;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°.- PROMUEVASE, a partir del 1° de Enero del año 2021, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, en el grado de Oficiales Sub Adjutores, a los funcionarios penitenciarios que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente, los que se desempeñarán como Oficiales del Cuerpo General - Escalafón General, de la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de

Seguridad - SAF: 431 - Servicio Penitenciario Provincial, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- PASE, el Servicio Penitenciario Provincial, tomen conocimiento, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, notifíquese a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplimiento, **ARCHÍVESE.**-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

ANEXO I

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	CLASE
01	RUIZ	EDITH YANINA	37.601.652	-----
02	ARGAÑARAZ	ANGELA PATRICIA	38.247.967	-----
03	AINOL VILLARROEL	CYNTIA GISELLA	39.705.563	-----
04	TORRES	ARACELI DAIANA BELÉN	39.215.004	-----
05	SOTO	RAMÓN ADOLFO	41.337.630	1995
06	GUERRA	JUAN EXEQUIEL	38.061.817	1994
07	ALVAREZ CRUCES	JONATHAN DANIEL	38.794.506	1995
08	CHAUQUI	PAULA SILVINA	41.120.287	-----
09	MARQUEZ ROCA	DAIANA ELIZABETH	38.794.696	-----
10	GAMARRA	SONIA ELIZABETH	39.135.475	-----
11	LARROSA	ROBERTO EMANUEL	42.756.105	2000
12	LLANOS TILERA	LUIS ANIBAL	39.674.068	1996
13	REYES	LEANDRO EXEQUIEL	37.942.060	1994
14	SILVA FLORES	NATALIA MICAELA	40.124.616	-----
15	PERALTA	JENNIFER DANIELA	39.674.861	-----
16	RAMOS	ABIGAIL CRISTINA DEL CARMEN	39.200.204	-----
17	ALVAREZ	ALEJANDRA BEATRIZ	39.894.932	-----
18	PASTRANA	FROILAN JULIO CESAR	41.144.725	1998

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0845

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 048.083/51/2009.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 200 de fecha 04 de julio de 2019, pasada ante Escribana María José LLORENS, Registro N° 59 de la localidad de Perito Moreno, por la cual el señor Raúl José RAMIREZ (DNI N° 25.197.069) cede y transfiere a título gratuito a favor de su hija; Dana Agostina RAMIREZ SALAZAR (DNI N° 38.269.113) todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene y/o le pudieran corresponder respecto a su parte indivisa, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 15 de la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO", aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 15, correspondiente a la Obra: "PLAN 34 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN PERITO MORENO", a favor de la señora Mariela Lorena SALAZAR (DNI N° 27.964.419), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de abril de 1980 y de estado civil soltera, y la señora Dana Agostina RAMIREZ SALAZAR (DNI N° 38.269.113), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de agosto de 2000, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la

unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 124.286,32).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a las adjudicatarias en el domicilio sito en calle Ramón Lista N° 2034 – Casa N° 15, del Plan 34 Viviendas FO.NA.VI. en Perito Moreno.-

RESOLUCIÓN N° 0889

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 021.767/213/2013.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 29, correspondiente a la Obra: "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Mirtha Mabel FELGUE-ROSO (DNI N° 13.691.553), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de agosto de 1957 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 27.421,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-008096, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspon-

diente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mirtha Mabel FELGUEROSO (DNI N° 13.691.553).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Mirtha Mabel FELGUEROSO (DNI N° 13.691.553) en el domicilio sito en Miguel Segovia N° 504 - Casa N° 29 - del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. de Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 0890

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 06.076/435/2020.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 14 de fecha 23 de enero de 2018, pasada ante Escribana Paola Alejandra NAVES, Titular del Registro Notarial N° 50 de la localidad de Caleta Olivia, por la cual el señor Héctor Horacio DI TULLIO (DNI N° 7.827.059) cede, renuncia, transfiere y adjudica en propiedad a favor de la señora Caridad DE LA TORRE (DNI N° 11.819.289), la unidad habitacional identificada como Escalera N° 01 – Departamento “E” de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera N° 01 – Departamento “E”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Caridad DE LA TORRE (DNI N° 11.819.289), de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de marzo de 1952 y de estado civil divorciada.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-075324, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 39.645,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Caridad DE LA TORRE (DNI N° 11.819.289).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora Caridad DE LA TORRE (DNI N° 11.819.289), en el domicilio sito en Escalera N° 01 – Departamento “E” – Barrio Gobernador Gregores - de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”.-

RESOLUCIÓN N° 0891

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 040.501/35/2012.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 5° de la Resolución IDUV N° 0825 de fecha 30 de mayo de 2019, donde dice: “...AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios...”, debe decir: “...AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Alejandra Gabriela PASTOR (DNI N° 25.661.094) y del señor Miguel Ángel BENENCIA (DNI N° 14.107.196), conforme los términos de la Cesión de Derechos y Acciones instrumentada en la Escritura Pública N° 0153 de fecha 12 de marzo de 2018, indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, quienes reciben en derecho real de condominio y en partes iguales...”.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Alejandra Gabriela PASTOR (DNI N° 25.661.094) y el señor Miguel Ángel BENENCIA (DNI N° 14.107.196), en el do-

micio sito en Mascarello N° 58 (Acceso 3 – Planta Baja) del Plan 24 Departamentos en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 0892

RÍO GALLEGOS, 07 de Junio de 2021.-
Expediente IDUV N° 043.381/40/2020.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 290 de fecha 11 de septiembre de 2020, pasada ante Escribano Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial N° 45 de la localidad de Caleta Olivia, por la cual el señor Gerardo Isaac SALCEDO (DNI N° 26.067.998) casado en sus primeras nupcias con la señora Carola Vanesa MENDOZA (DNI N° 28.019.159) ceden, renuncian y transfieren a favor del señor Pablo Alfredo MENDOZA (DNI N° 22.787.782), todos los derechos que tienen o les pudieran corresponder sobre el inmueble identificado como Casa N° 29, correspondiente a la Obra: “PLAN 37 VIVIENDAS DE POLICÍA EN CALETA OLIVIA”, aceptando éste último todos los términos de la citada cesión, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 29, correspondiente a la Obra: “PLAN 37 VIVIENDAS DE POLICÍA EN CALETA OLIVIA”, a favor del señor Pablo Alfredo MENDOZA (DNI N° 22.787.782), de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de octubre de 1972 y de estado civil divorciado.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-045-146029, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 43.745,31).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Pablo Alfredo MENDOZA (DNI N° 22.787.782).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor Pablo Alfredo MENDOZA (DNI N° 22.787.782), en el domicilio sito en Casa N° 29 del Plan 37 Viviendas de Policía en Caleta Olivia.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCIÓN N° 373

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-
Expediente N° 494.611/CAP/2021.-

RESERVESE con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Jaramillo - Fitz Roy, con destino a la construcción de viviendas y viviendas rurales en el marco del “Plan Casas Propia – Ministerio de Desarrollo y Hábitat – Secretaría de Hábitat”, las Parcelas N° 8 y hasta la N° 23 inclusive de la Manzana N° 29 del pueblo Jaramillo de esta provincia.-

Los interesados deberán efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIÓN N° 374

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-
Expediente N° 494.615/CAP/2021.-

RESERVESE con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Lago Posadas, con destino a la construcción de viviendas en el marco del “Plan Casas Propia – Ministerio de Desarrollo y Hábitat – Secretaría de Hábitat”, la totalidad de la Manzana N° 42 del pueblo Lago Posadas de esta provincia.-

Los interesados deberán efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIÓN N° 375

RÍO GALLEGOS, 25 de Junio de 2021.-
Expediente N° 494.612/CAP/2021.-

RESERVESE con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, con destino a la construcción de viviendas en el marco del “Plan Casa Propia – Ministerio de Desarrollo y Hábitat – Secretaría de Hábitat”, la totalidad de las Manzanas N° 22 y N° 23 del pueblo Tres Lagos de esta provincia.-

Los interesados deberán efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00025

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 493.570/19 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 2570/21 la empresa CGCSA, solicita la renovación de captación de agua pública del Pozo denominado El Cerrito N° 2, ubicado en el Yacimiento El Cerrito;

Que la perforación del pozo identificado como El Cerrito N° 2 (50° 39' 28.9" LS – 71° 11' 52.4" LO), fue autorizada por esta DPRH mediante Disposición 137/DPRH/19, obrando informe con los siguientes parámetros; Nivel estático: 49 mbnt, profundidad de la bomba: 45.30 mbnt, característica de la bomba Equipo electro sumergible Grundfos SQ 1-65 DE 220V-240 V;

Que el Geólogo Pablo Correia (Mat N° 239) y Ronald Grant (Mat N° 278), profesionales responsables del informe, concluyen que el caudal óptimo del acuífero a explotar es de 1.15 m³/h a utilizarse en base a las necesidades operativas del yacimiento y teniendo como máxima capacidad de extracción para una jornada de 24 hs un valor disponible de 27.6 m³;

Que a fojas 65 del expediente de referencia, consta el informe técnico, indicando que no existen objeciones a la solicitud presentada por CGCSA;

Que a fojas 69 obra dictamen favorable de la Coordinación Legal del CAP;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE HIDROLOGIA DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado El Cerrito N° 2, ubicado en el Yacimiento El Cerrito.

Artículo 2º) La dotación que autoriza esta DPRH, será por un volumen de 1.15 m³/h, con un régimen de bombeo de 20 horas seguidas de 4 horas de recuperación con fines industriales.

Artículo 3º) La presente tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, hasta el 06 de Abril de 2022.

Artículo 4º) El uso que se le dará al recurso hídrico será de carácter especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013.

Artículo 5º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudalímetro instalado, en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.

Artículo 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 8º) La empresa CGC S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 9º) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CGC S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **Archívese.-**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIÓN N° 00026

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.349/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CSO 104.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 10' 58.34" Long 69° 12' 3.54"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 20.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CSO 104.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 10' 58.34" Long 69° 12' 3.54"

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00027

RÍO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 494.341/2021, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CSO 103.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 9' 37.12" Long 69° 11' 9.89"-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.4.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 9.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 10, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 22.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CSO 103.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 9' 37.12" Long 69° 11' 9.89"

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 052

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente N° 443.597M.P.C.I/2020; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 769/85 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.015, en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO**, al establecimiento denominado "CABAÑAS NAHUEL PAN", propiedad del Sr. CASEROTTO Roberto Oscar y cuya explotación comercial se encuentra

a cargo Apoderada Sra. LENTINO Silvia Mabel, C.U.I.T. N° 27-17440299-05, con domicilio comercial en Calle Lionel Terray N° 110, de la localidad de El Chaltén.

CLASIFICAR como "CABAÑAS" y **CATEGORIZAR** con "2 ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

De acuerdo al Decreto Provincial 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

NOTIFICAR al Prestador Sra. LENTINO Silvia Mabel, C.U.I.T. N° 27-17440299-05, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 053

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

Expediente N° 442.103-M.P.C.I./2021; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 2185/09, el Decreto Reglamentario N° 769/85 y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2.009 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO**, al establecimiento denominado "VIDORRA", sito en José Pantin N° 157, de la localidad de El Calafate, propiedad del SRA.CAÑIU María Nelida C.U.I.T. 27-10985647-4.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFICAR al Prestador CAÑIU María Nelida D.N.I. 10.985.647 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 054

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

Expediente N° 443.547-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° .045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2006, con vencimiento el **31/10/2026**, a la Sra; VALENCIANO NIETO Yamila Anahi, D.N.I. N° 40.385.842, con domicilio en Chacra Abia Yala, Lote 5 s/n, de la localidad de Los Antiguos; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08,.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE a la prestadora Sra; VALENCIANO NIETO Yamila Anahi, D.N.I. N° 40.385.842, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 055

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

Expediente N° 443.530-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2005, con vencimiento el **31/10/2026**, al señor GINANNI, Federico Alberto, D.N.I. N° 26.457.869, con domicilio legal en Calle 381 N° 376, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.2 y Artículos 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICAR al prestador GINANNI, Federico Alberto, D.N.I. N° 26.457.869, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 056

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

Expediente N° 443.531-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2004, con vencimiento el **31/10/2026**, a la Señora ALEGRE Paula, D.N.I. N° 25.194.103, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 2.004 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING DE CORDILLERA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.2 y Artículos 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador ALEGRE Paula, DNI N° 25.194.103, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

Expediente N° 412.773-M.E.O.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 302, con vencimiento el **31/10/2026**, a la señora GONZALEZ María Fernanda, D.N.I. N° 16.573.213, con domicilio en Av. Del Libertador N° 1913, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador GONZALEZ María Fernanda, D.N.I. N° 16.573.213, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.- Expediente N° 426.609-M.P/11, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1300, con vencimiento el **31/10/2026**, a la señora, LOPEZ SEIJAS Daniela Yamila, D.N.I. N° 32.552.713, con domicilio en Glaciar Moyano N° 160 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador LOPEZ SEIJAS Daniela Yamila, D.N.I. N° 32.552.713, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 060

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.- Expediente N° 443.107-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1414, con vencimiento el **31/10/2025**, al señor ALVARADO Sebastián Horacio, D.N.I. N° 31.751.290, con domicilio legal en B° 160 Viviendas Casa 25, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO ORNITOLÓGICO E INTERPRETE AMBIENTAL BILINGUE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.16, C.17 y Artículos 9° 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador ALVARADO Sebastián Horacio, D.N.I. N° 31.751.290, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.- Expediente N° 444.128 M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2023, con vencimiento el **31/10/2026**, al señor CARNEVALE MERCURI Pablo Daniel, D.N.I. N° 32.439.948, con domicilio en Comandante Arrua N° 321, de la localidad de El Chalten; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN CICLOTURISMO/MOUNTAIN BIKE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.9 y Artículos 9° 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador CARNEVALE MERCURI Pablo Daniel, D.N.I. N° 32.439.948 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.- Expediente N° 444.112 M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 769/85 y el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2021, con vencimiento el **31/10/2026**, al señor MARTINEZ Claudio Miguel José, D.N.I. N° 16.245.746, con domicilio en 17 de Octubre N° 1535 PB "F", de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA BILINGUE ESPECIALIZADO INTERPRETE AMBIENTAL (ASTROTURISMO)**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.17 y Artículos 9° 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

DEJAR CONSTANCIA que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador MARTINEZ Claudio Miguel José, D.N.I. N° 16.245.746, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Oscar Narvarte, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr. HERNANDEZ MIGUEL LUIS, DNI 7.711.829 por el término de (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "**HERNANDEZ MIGUEL LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"(Expte. N° 973/2011), (Conf. Art. 683° del CPCyC.) Publíquense el presente por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.

EL CALAFATE, 01 de Julio de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don BRAULIO NORBERTO MOREIRA, DNI N° 13.668.832, en autos caratulados: "**MOREIRA BRAULIO NORBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO – Expte. N° 29753/2021**" por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2021.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Fidelisa del Carmen CABELLO RUZ, D.N.I. N° 93.272.417, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "**CABELLO RUZ FIDELISA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° C-13.010/20). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIÁN, 07 de Junio de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis

Edgardo GONZALEZ TIRVA, D.N.I. N° 18.870.614, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: “**GONZALEZ TIRVA LUIS EDGARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” (Expte. N° G-13.065/21). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIÁN, 06 de Julio de 2021.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora MERCEDES INOSTROSA (DNI n°4.790.981) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**INOSTROSA MERCEDES S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte.n°20.902/21, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 16 de Julio de 2021.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI T.S.J.S.C.

T° 57 – F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO N° 04/21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados. “**REARTE JUAN ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 3894/21, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: “LAS HERAS, Provincia de Santa Cruz.- (...) decretese la apertura de la presente sucesión de REARTE JUAN ENRIQUE, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial.(...). Firmado electrónicamente por: GHIO GUILLERMO PLACIDO Fecha: 24-06-2021 14:27:24 Número del escrito: PE 17446-2021 Código de validación: c8z7j Para validar el código, ingresar a <https://www.jussantacruz.gob.ar/> o <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos> Fecha de publicación: 24-06-2021 15:41:25.-

LAS HERAS, de Julio de 2021.-

Dra. STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial P.M.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los

herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Arcadio RODRIGUEZ ZALAZAR, D.N.I. N° 3.457.856, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**RODRÍGUEZ ZALAZAR, ARCADIO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO**”, EXPTE. N° 19.479/19.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial.-

CALETA OLIVIA, 03 de Agosto de 2021”.-

REGENSBURGER LEONARDO E.

Abogado

Inscrip. Tomo VIII F° 161

T.S.J.S.C.

Mat. Federal T° 122 F° 47

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco Marinkovic - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS - Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela - con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados “**CAVALAGLIO MENEGHELLO MARIA CRISTINA Y SUAREZ OSCAR ELOY S/ SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. N° 21192/21 en el que se citan y emplazan a herederos y acreedores de los causantes CAVALAGLIO MENEGHELLO MARIA CRISTINA L.C. N° 5.685.440 y del SUAREZ OSCAR ELOY L.E. N° 7.816.295, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.).-

Publíquense edictos en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y “BOLETIN OFICIAL” ambos de esta ciudad.- RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez del Juzgado del Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, secretaria número Dos a cargo de la Dra. Mónica A. Navarrete sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **González Silva Fidencio, D.N.I. N° 93.155.235** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**GONZÁLEZ SILVA FIDENCIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. 37745/20”.-

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

A sus efectos se transcribe el art 378 CPCC SC cuyos textos rezan: “**ART 378 CPCC ATRIBUCIONES DE LOS LETRADOS PATROCINANTES.** *Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como la remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior.*

Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa

petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

CALETA OLIVIA, de de 2021.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ

Abogado

T°VI F° 125 S.T.J.S.C.

T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rosa Elena Cruz, DNI N° 2.624.122, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**CRUZ ROSA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 20.087/21.-Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Julio de 2021.-

Dr. ISMAEL RAMON MACHUCA

T° V F° 72 S.T.J.S.C.

Mat. 254 T° II F° 54 CHUBUT

Tomo 57 Folio 724 C.F.A.C.R.

Tomo 135 Folio 196 CABA

Abogado

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SILVA OSCAR SILVANO S/ SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. N° 29026/2021, citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: SILVA OSCAR SILVANO- DNI N° 12.020.814, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el diario “LA OPINION AUSTRAL S.A.” y “BOLETIN OFICIAL” ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Julio de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría Nro. dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de julio 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a

los bienes del causante **IRENE ESTHER BARQUIZA, D.N.I. N° 4.202.704**; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BARQUIZA IRENE ESTHER S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” (EXpte. N° 19.730/2019)**.-

Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA OPINION AUSTRAL zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2021.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ

Abogado

T° VI F° 125 S.T.J.S.C.

T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. Miguel Ángel ACOSTA, D.N.I. N° 4.739.724, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ACOSTA, MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO”, EXPTE. N° 19.996/21**.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CALETA OLIVIA, 03 de Agosto de 2021.-

REGENSBURGER LEONARDO E.

Abogado

Inscrip. Tomo VIII-F° 161

T.S.J.S.C.

Mat. Federal T° 122 F° 47

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Ana María Irastorza, D.N.I. N° 7.579.651, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“IRASTORZA, ANA MARÍA S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO”, EXPTE. N° 20.006/21**.-

Publiquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CALETA OLIVIA, de 03 de Agosto de 2021.-

REGENSBURGER LEONARDO E.

Abogado

Inscrip. Tomo VIII-F° 161

T.S.J.S.C.

Mat. Federal T° 122 F° 47

P-2

EDICTO N° 21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y

emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **ALFONZO PEDRO CLAUDELINO** titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.766.029 en autos caratulados: **“ALFONZO PEDRO CLAUDELINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO “Expte. N° 20852/21 y atase por cuerda los autos caratulados ALFONZO GUSTAVO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXTE N° 20628/20**. Pico Truncado, Santa Cruz, 3 de Agosto de 2021.

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Pico Truncado, Santa Cruz, 3 de Agosto de 2021.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado

T° 57 - F° 116 - C.F.A.C.R.

T° II - F° 173 - S.T.J.S.C.

CUIT. 20-12189931-1

P-3

EDICTO

GUILLERMO GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. UNO de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: **“INAYADO JOSE OSCAR y PALACIO SANTOS MARTHA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 638/19**, citándose a herederos y acreedores de los causantes, **INAYADO JOSE OSCAR**, titular del D.N.I. N° 7.816.852 y **PALACIO SANTOS MARTHA**, titular del D.N.I. N° 4.780.115, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 del CPCC) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 19 de diciembre de 2019.-

JUDITH G. GARCIA MANSILLA

Abogada T° X F° 015 S.T.J.S.C

P-3

EDICTO

La Sra. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante LUIS EDUARDO TAPIA, D.N.I. N° 13.602.135, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: “TAPIA, LUIS EDUARDO S/SUCESION AB INTESTATO” (Expte. N° 37.896/21).-

Publiquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de Junio del año 2021.-

Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO

Mat. 760 – Tomo IV – Folio 160 Chubut

Tomo VI – Folio 43 – T.S.J.S.C.

Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ERICA DEL CARMEN GUZMAN ARRIADO, D.N.I. 18.710.210, por el término de treinta (30) días,

bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“GUZMAN ARRIADO ERICA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 29699/2021**.-

El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersalenlli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez Nro.113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art 683. del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores del Sr. **MANCILLA MEZA VICTOR ALEJANDRO**, DNI 18.864.368, en autos caratulados **“MANCILLA MEZA VICTOR ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPTE N° 29.698/21**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Julio de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy, casa 3, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA a los herederos de la Sra. ORELLANO MARÍA DEL VALLE, C.I. 37.585 (Pcia. de Santa Cruz) y de BARONTINI MARINO, D.N.I.: 7.817.873, por el término de treinta (30) días, de conformidad con los artículos 146 y 147, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, en los autos: **“COLLAZO JORGE NORBERTO C/ BARONTINI MARINO S/ USUCAPION” (Expte. N° 17661/16)**.- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2021.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil a mi cargo, sito en España N°644 de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. ANA ISABEL BARRIA DNI 16.554.867, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **“BARRIAANA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1491/21**.-

Publiquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 04 de Agosto de 2021.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías Villalón Lescano a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Quipildor Mirtha Elena, DNI N° 13.602.203, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “QUIPILDOR MIRTHA ELENA S/ SUCESIÓN AB-TESTATO” EXPTE. N° 20048/21.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.- Caleta Olivia, 03 de Agosto de 2021.-

Dr. PAULO LUIS SCHMIDT

C.S.J.N. T° 57 F° 692
T.S.J.S.C. T° IV F° 117
CUIT: 20-20107292-2
I.B. 18-0376-2

P-3

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la **Dra. ROSA ELENA GONZALEZ JUEZ**, Secretaría N° 2, a cargo de la **Dra. MARÍA INÉS BARBOZA**, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la **Sra. PEREZ LUCRECIA EVELIN**, titular del D.N.I. N° 35.568.476, a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarla al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 Del CPCC), en autos caratulados: “**PEREZ LUCRECIA E. c/ DIAZ MAURO F. s/ FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**” Expte. N° 3727/2017. Publíquense edictos por el término de un día en el diario “**BOLETIN OFICIAL**”.

CALETA OLIVIA, de Julio de 2021.

HECTOR MARCELO MAGALLAN

Abogado
Tomo 08 Folio 76 T.S.J.S.C.
Tomo 58 Folio 656 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Franco Matías Villalón Lescano**, Secretaría N° Uno a cargo de la **Dra. Camila Fernández**, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita a **FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE** CUIT 30-71498456-6 a fin de que comparezca a la audiencia dispuesta en los términos del artículo 47 de la ley 1444 fijada para el día 17 de Agosto de 2021 a las 08:30 horas fijada en autos caratulados: “**MORALES JULIO FERNANDO Y OTROS C/ FUNDACIÓN SANTA CRUZ SUSTENTABLE S/ LABORAL**” Expte. N° 37220/19. Publíquense edictos por el término de un día en el diario “**BOLETIN OFICIAL**”. CALETA OLIVIA, de Julio de 2021.

HECTOR MARCELO MAGALLAN

Abogado
Tomo 08 Folio 76 T.S.J.S.C.
Tomo 58 Folio 656 C.F.A.C.R.

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Líneas de Agua ME LCH Nys**”, Ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 de Agosto del 2021.

P-1

Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **NUEVA GRAN VICTORIA S.A.**, solicita la renovación del permiso de **captación de agua superficial y vertido en la Estancia “María Clotilde”**, inscrita en la Matrícula N° 2.503 del Depto. VI (Deseado) del Registro de la Propiedad Inmueble. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1.250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Construcción de locación y camino de acceso, perforación de pozo LDC-2001 y líneas de conducción de gas desde pozo hasta locación LDC-1001**” Ubicados en Área Lomita de La Costa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Construcción de locaciones y perforación de los pozos ELMa-2008, ELMa-2009 y ELMa-2010 y tendido de línea de conducción**”. Ubicado en Área La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán

hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Construcción de locaciones y perforación de los pozos ELMa-2006 y ELMa-2007 y tendido de sus respectivas líneas de conducción**” Ubicado en Área La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Construcción de locaciones y perforación de pozos ELMa-2004 y ELMa-2005 y sus respectivas líneas de conducción**” Ubicados en Área La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Construcción y operación de los pozos ELMa-2002, ELMa-2003 y alternativas A, B y C**”. Ubicado en Área La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: “**Perforación del pozo**

ELMa-2001". Ubicado en Área La Mariposa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el Marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Obra: **"Construcción de estación de separación de gas Lomita de la costa y líneas de conducción de gas desde pozo LdLC-2001 y línea de conducción de gas desde el pozo hasta locación del pozo LDC-1001"**. Ubicados en Área Lomita de La Costa.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Antes de transcurridos 5 días del último día de publicación.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Proyecto Perforación de pozo Reemplazo CnE-1300(b)(I)"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
SIGLAS SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/06/21 se **constituyó** la sociedad: **"SIGLAS SAS"** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** OSCAR EMANUEL GUTIERREZ, 33 AÑOS, SOLTERO, ARGENTINO, ABOGADO, Domiciliado en Barrio Los Tréboles Casa N° 279, Río Turbio, DNI 33411281, CUIT 20-33411281-1; Y FERNANDO NAHUEL MAXIMILIANO BLANCO, 32 AÑOS, SOLTERO, ARGENTINO, EMPLEADO, Calle Segundo Perea, Casa N°19, 28 de Noviembre, DNI 33989941, CUIT 20339899410; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **RIO TURBIO**. **3.- Sede social:** Barrio los Tréboles Casa N° 279, Río Turbio **4.- Objeto social:** Ejecución por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y actividades: a) Comerciales: la explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, distribuir y almacenar todo tipo de maquinarias, herramientas, materiales, materias primas, productos elaborados, equipos, instalaciones, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos, sean producidos en el país o en

el extranjero; y en general todo tipo de insumos necesarios en procesos de ejecución y elaboración, b) Servicios: de logística, selección de personal permanente, eventual o por proyecto a los fines de prestar ante quien lo requiera, asesoramiento, planificación, control, desarrollo, búsqueda, capacitación y consultoría de recursos humanos, servicios integrales de Marketing y Tecnología de la Información, reinserción laboral, tercerización de servicios en general; c) Inmobiliarias: adquisición y venta de bienes muebles registrables y fondos de comercio, y todas las operaciones, entre ellas: comprar, vender, permutar, arrendar y/o alquilar toda clase de inmuebles, propios o de terceros, urbanos o rurales; administrar propiedades; ser asesora, gestora, mandataria y/o intermediaria; y ser prestadora de servicios vinculados o relacionados a la actividad inmobiliaria sean éstos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia; d) Transporte de pasajeros y/o mercadería, e) Intermediación: Gestoría y mandataria de negocios: la explotación de estas actividades como complementarias, relacionadas y vinculadas directamente a la descriptas en los anteriores puntos a), b), y c), d), e), comprendiendo las mismas el ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dichos rubros, entre ellas: tener representaciones, ejercer mandatos, instalar agencias, realizar comisiones y/o consignaciones, efectuar gestiones de negocios e intermediación; y administrar bienes y empresas en general;. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender al por mayor y al por menor, intermediar, recibir en consignación, exportar e importar, administrar, asesorar, financiar la venta de bienes o servicios, explotar o arrendar bienes muebles e inmuebles; intervenir en negocios, realizar aportes o inversiones de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores; tomar créditos con o sin constitución de hipotecas o derechos reales; operar con instituciones bancarias y de créditos, y en general realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, y/o diligencias necesarias, que se relacionen directamente con el destino y finalidad del objeto social de la sociedad que en este acto se constituye. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Gutiérrez Oscar Emanuel: 100.000 acciones; Blanco Fernando Nahuel Maximiliano: 100.000 acciones; **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares conjuntos:** Gutiérrez Oscar Emanuel con domicilio especial en la sede social; y Blando Fernando Nahuel Maximiliano, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.

GUTIÉRREZ OSCAR EMANUEL

Abogado

MAT. T° X F° 89 T.S.J.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Proyecto Perforación de Pozo Exploratorio YPF.SC.EC.xp-1557"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos,

plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Gasoducto ME-502, ME-120, Usina ME y tendido de Línea Eléctrica"**, Ubicado en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 24 de agosto.

P-3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION a la Sra.:
MONTERO VALERIA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"SANCHEZ NATALIA SOLEDAD sobre RECLAMO LABORAL contra MONTERO VALERIA"** - N° 525.743/MTEYSS/2021 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Viernes 14 de Mayo del 2021 a las 12:30 hs.** y **Jueves 20 de Mayo a las 12:30 hs.** se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Puri-Individuales

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION a la R/S:
DICCIO CARLOS Y/O MARTINEZ VIVIANA
MARIELA

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"CUELLO JOSE RAMIRO S/ RECLAMO LABORAL C/ DICCIO CARLOS Y/O MARTINEZ VIVIANA MARIELA"** - Expte. N° 524.442/2020 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **VIERNES 26 DE FEBRERO A LAS 13:30 HS. Y MIÉRCOLES 10 DE MARZO A LAS 13:30 HS.** se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450."* al no haberse

presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflictos Individuales
y Puri-Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA:
EMPRESA NLS S.R.L.**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “**CORONEL ENRIQUE HILARIO sobre RECLAMO LABORAL contra NLF S.R.L.**” -N° 525.387/MTEYSS/2021 en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Jueves 18 de Marzo del 2021 a las 11:30 hs.**, y **Martes 04 de Mayo a las 11:30 hs.** se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. *Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.”* al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

YAMILA F. GALLARDO

Jefa Dpto. Conflicto Individuales
y Pluri- Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
“PATRICIO JOSE LUIS MOLINA”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/ ACTA DE INSPECCION A LA R/S PATRICIO JOSE LUIS MOLINA**”, que se tramitan ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°512.919/2018, se ha dictado **Resolución N° 244/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 04 de Marzo de 2020; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **MOLINA PATRICIO JOSE LUIS / CUIT N° 20-24861384-9**, con domicilio legal y de inspección en calle Alvear N°1275 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene, del Acta de Inspección N° 345/18 de fecha 16 de Octubre del 2018, obrante a fs., 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las actas de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 243/18 obrante a fs. 4: Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: *Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Falta adecuada protección mecánica en luminarias; Dcto.351/79 Art. 176 Falta colgar matafuegos, el mismo debe estar señalizando; Dcto. 351/79 Art. 146, 148 y 149 Falta sistema de contención y control de derrames de producto; Dcto. 351/79 Art. 83 y 84 Falta señalización tableros eléctricos, Dctos. 351/79 Art. 95 y 96 Falta tapa protectora en tableros eléctrico; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **MOLINA PATRICIO JOSE LUIS / CUIT N° 20-24861384-0**, ha infringido una*

importante normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, y en concordancia con el **Dictamen N° 905/DGAJ/2018** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCCIONAR a la Razón Social MOLINA PATRICIO JOSE LUIS / CUIT N° 20-24861384-0**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 19.587 Art. 8 Inc. b) Dcto. 351/79 Art. 176, Dcto. 351/79 Art. 146, 148 y 149, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84; Dcto. 351/79 Art. 95 y 96**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. e) y Art. 3° Inc. h), del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 3.390,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de

su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

HERNAN DAVID PAZ

Jefe Departamento
Conflictos Colectivos
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES

 **MUNICIPALIDAD
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 002/2021**

OBJETO:
Obra Polideportivo 700 lotes- Colocación de base, estructura de tinglado y construcción de vestuario, baño, sala de enfermería y administración (mano de obra y provisión de materiales-según especificaciones técnicas) en nuestra Localidad.- **PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$30.874.614,58 **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 30.874,61.- **FECHA DE APERTURA:** 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- **HORA:** 10:00 Hrs.- **LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.- **CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO E-MAIL: OFICINATECNICAMUN28@GMAIL.COM TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113. SEC. DE COMPRAS E-MAIL: COMPRASMUN28@HOTMAIL.COM TEL. 02902-482074/075 INT 107 **VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-3

 **MUNICIPALIDAD
28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 003/2021**

OBJETO:
Obra: Colocación de césped sintético, alambrado perimetral y construcción de vestuarios en el playón deportivo en Barrio San Juan Bosco de Nuestra localidad mano de Obra y provisión de Materiales – según especificaciones técnicas”.- **PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:** \$5.370.550,00 **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.370,55 **FECHA DE APERTURA:** 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- **HORA:** 12:00 Hrs.- **LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.- **CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS:** SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO E-MAIL: OFICINATECNICAMUN28@GMAIL.COM - TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113. SEC. DE COMPRAS E-MAIL: COMPRASMUN28@HOTMAIL.COM TEL. 02902-482074/075 INT 107 **VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-3

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 15 / IDUV /2021
"CONSTRUCCIÓN DE GARAJE, REEMPLAZO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y OBRAS VARIAS EN EDIFICIO DE REGISTROS PÚBLICOS EN RÍO GALLEGOS"**

Precio Oficial: \$14.820.407,70.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 30 /08/ 2021 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: \$ 25.935.713,48.-
Garantía de oferta: \$148.204,07.-
Venta de pliegos a partir: 17/08/2021.-
Valor del pliego: \$ 14.820,40.-
Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos
Consultas: Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3 

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5583 DE 16 PAGINAS**



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 31/SP/2021 PRIMERA PRÓRROGA**, con el objeto de **“OBRA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES”** con destino a la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2021.-
DESTINO: A LAS HERAS PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 274.108.906,22 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLO-
NES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS
22/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 686.000,00 (PESOS SEIS-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el De-

partamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba
N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financie-
ra SPSE. Tel. 2966-429616/e-mail: [tesoreria.spse@
gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Com-
pras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail:

gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos.
Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

SIEMPRE SANTA CRUZ



Ministerio de Educacion

LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE IN-
FANTES N°46 EN EL CHALTÉN” DPTO. LAGO
ARGENTINO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/3000 JARDI-
NES/2019 - Segundo llamado - UCP Santa Cruz**
PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.480.304,35.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$524.803,04

FECHA DE APERTURA: 06/09/2021

HORA: 12:30hs

LUGAR: Consejo Provincial de Educación - Mariano
Moreno N°576

PLAZO DE ENTREGA: 305 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: \$52.480,30.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Di-
rección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno
N° 317

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

P-4



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 /IDUV /2021
**“CONSTRUCCION PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INSTALACION DE MODULO SANITARIO
EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”**

Precio Oficial: \$ 31.539.753,19.-

Plazo: 2 meses.

Fecha de Apertura: 12 /08/ 2021 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 57.822.880,85.-

Garantía de Oferta: \$ 315.397,53.-

Venta de Pliegos a partir: 09 / 08 /2021

Valor de Pliego: \$ 31.539,75.-

Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13 /IDUV /2021
**“PROVISIÓN DE CALDERA DE AGUA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CALEFACCIÓN
EN COMPLEJO CULTURAL EN RÍO GALLEGOS”**

Precio Oficial: \$ 6.510.810,92.-

Plazo: 2 meses.

Fecha de Apertura: 30 /08/ 2021 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 11.936.486,69.-

Garantía de Oferta: \$ 65.108,10.-

Venta de Pliegos a partir: 17 / 08 /2021

Valor de Pliego: \$ 6.510,81.-

Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 /IDUV /2021
**“TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA SEDE DEL CLUB SAN LORENZO
DE LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO”**

Precio Oficial: \$ 7.360.668,71.-

Plazo: 2 meses.

Fecha de Apertura: 20 /08/ 2021 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 13.494.559,30.-

Garantía de Oferta: \$ 73.606,69.-

Venta de Pliegos a partir: 09 / 08 /2021

Valor de Pliego: \$ 7.360,67.-

Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Dción. Provincial Técnica

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-1



RIO GALLEGOS
MUNICIPALIDAD
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 33/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 56 TONELADAS DE RIE-
GO DE LIGA, DESTINADA A LA 1ª ETAPA DE ASFAL-
TADO DE CALLES DENTRO DEL EJIDO URBANO
MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. -

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MI-
LLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 4.564.896,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CIN-
CO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON
NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 45.648,96) -

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de AGOSTO
de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en
el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 1 de
SEPTIEMBRE.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 2 de SEPTIEMBRE
de 2021 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Direc-
ción de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la
calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 2 de SEPTIEMBRE de 2021, a las
10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras
(Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfon-
sín N° 37.-

P-2

RIO GALLEGOS
MUNICIPALIDAD
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 34/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 420 TONELADAS DE AS-
FALTO 70/100, DESTINADA A LA 1ª ETAPA DE ASFAL-
TADO DE CALLES DENTRO DEL EJIDO URBANO
MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE
OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO. -

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y
DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIE-
TE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 42.437.640,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUATROCIENTOS
VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y
SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 424.376,40) -

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 11 de AGOSTO
de 2021, en las dependencias de la Dirección de Compras, en
el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 1 de
SEPTIEMBRE.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 2 de SEPTIEMBRE
de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Direc-
ción de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la
calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 2 de SEPTIEMBRE de 2021, a las
12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras
(Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfon-
sín N° 37.-

P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5583 DE 16 PAGINAS



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/21 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS Y MATERIAL DESCARTABLE DESTINADOS AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”;

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 33.703,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1- CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS Y MATERIAL DESCARTABLE DESTINADOS AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”;

APERTURA DE OFERTAS: 20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 12.066,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1- CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/21 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS Y MATERIAL DESCARTABLE DESTINADOS AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”;

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.655,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1- CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/21 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS BIOMÉDICOS Y MATERIAL DESCARTABLE DESTINADOS AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”;

APERTURA DE OFERTAS: 20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 15.579,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1- CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/21 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS”;

APERTURA DE OFERTAS: 20 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 13:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 9.772,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1- CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/21 “ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE LIBRERÍA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE”;

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 6.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1- CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5583

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
0373 - 0375 - 0378/21 -	Págs.	1/2
DECRETOS SINTETIZADOS		
0371 - 0372 - 0374 - 0376 - 0377 - 0379 - 0380 - 0381 - 0382/21 -	Págs.	2/3
RESOLUCIONES		
042/IESC/21 - 021 - 022 - 032/MS/21 - 0845 - 0889 - 0890 - 0891 - 0892/IDUV/21 - 373 - 374 - 375/ CAP/21 -	Págs.	3/6
DISPOSICIONES		
00025 - 00026 - 00027/DPRH/21 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 058 - 059 - 060 - 062 - 063/SET/21 -	Págs.	6/9
EDICTOS		
HERNANDEZ - MOREIRA - CABELLO RUIZ - GONZALEZ TIRVA - INOSTROSA - REARTE - RODRIGUEZ ZALAZAR - CAVALAGLIO MENEGHELLO Y SUAREZ - GONZALEZ SILVA - CRUZ - SILVA - BARQUIZA - ACOSTA - IRASTORZA - ALFONZO - INAYUD Y PALACIO SANTOS - TAPIA - GUZMAN ARRIADO - MANSILLA MESA - COLLAZO C/BARONTINI - BARRIA - QUIPLIDOR - PEREZ C/DIAZ - MORALES Y OTROS C/FUND TENT -	Págs.	9/12
AVISOS		
SEA/LINEAS DE AGUA ME LCH NYS/CAPT. DE AGUA SUPERF. Y VERTIDO EN LA Ea. MARIA CLOTILDE/CONST. DE LOC. Y CAMINO DE ACC. PERF. DE POZO LDC 2001/CONST. DE LOC. Y PERF. DE POZOS ELMa-2008/CONST. DE LOC. Y PERF. DE POZOS ELMa 2006/CONST. DE LOC. Y PERF. DE POZOS ELMa 2004/ CONST. DE LOC. Y PERF. DE POZOS ELMa 2002/PERF. DE POZO ELMa 2001/CONST. DE ESTLAS LOMITAS-POZO LdLc-2001/PROY. PERF. DE POZO REEMPLAZO CnE-1300(b)/PROY. PERF. DE POZO EXP. YPF. SC.EC.xp-1557/GASOD. ME 502 - AVISO CONST. DE SOC SIGLAS SAS -	Págs.	12/13
CEDULAS DE NOTIFICACIONES		
MTEySS/MONTERO VALERIA/RS DICCIO CARLOS Y/O MARTINEZ MARIELA/EMPRESA NLS S.R.L./R/S PATRICIO JOSE LUIS MOLINA -	Págs.	13/14
LICITACIONES		
02 - 03/28NOV/21 - 05/MPT/21 - 12 - 13 - 14 - 15/ IDUV/21 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45 - 46/MSA/21 - 31/SP/21 - 03/MEN/21 - 33 - 34/MRG/21 -	Págs.	14/16



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO
LLAMA
LICITACION PUBLICA N° 05/2021**

OBJETO: “Provisión de Mano de Obra y Materiales destinados a trabajos de Construcción de Oficinas denominado “La Muni Más Cerca”, ubicado entre las calle Tucumán Oeste, Obrero Petrolero y Juan Bautista Alberdi, de nuestra localidad”

PRESUPUESTO OFICIAL: La Suma de Pesos: NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100.- (\$ 9.026.200,00).- Impuesto al Valor Agregado I.V.A. Incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: La Suma de Pesos: NUEVE MIL CON 00/100.- (\$ 9.000,00).- disponible a la venta en Tesorería Municipal.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA: Hasta el Día 30 de Agosto de 2021, a las 11:30 Hs. En Mesa de Entrada de la Municipalidad. Sito en calle 9 de Julio N° 450 de la Ciudad de Pico Truncado.-

APERTURA DE SOBRES: el Día 30 de Agosto de 2021, a las 12:00 Horas.-

VISITA DE OBRA: el Día 24 de Agosto de 2021, a las 11:00 Horas.-

LUGAR: Dirección de Compras, sita en calle 9 de Julio N° 450, de la ciudad de Pico Truncado.-

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Secretaria de Obras Públicas Teléfono N° 0297 - 499-2817 y/o Dirección de Compras Teléfono N° 0297 - 499-2771 o 0297 - 499-2160 Interno N° 111, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 Horas.-

P-2

FE DE ERRATAS

En Boletín Oficial N° 5582 de fecha 05 de Agosto de 2021, por error involuntario se realizó la Publicación de la **Licitación Pública N° 32/SP/2021-PRIMERA PRÓRROGA**, la que tiene como objeto la **“OBRA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA PARA JE JULIA DUFOUR”** con destino a la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Que en atención a lo expuesto corresponde desestimar la publicación citada.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-